

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE CÓRDOBA

Recurso núm. 230/2025

Ilmo. Ayuntamiento de  
Cabra

24 OCT. 2025

REGISTRO GENERAL  
Entrada nº 04967

**SENTENCIA** NÚM. 209/2025

En la ciudad de Córdoba, a diecisiete de octubre de 2025.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Córdoba, [REDACTED], ha visto los **autos de procedimiento contencioso-administrativo** núm. 230/2025, seguidos a instancia de «**Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros**», representada por el Procurador [REDACTED] y asistida por la Letrada Sra. [REDACTED] frente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba); siendo la **cuantía de la pretensión de 2.863,14 €**, y habiéndose **sustanciado el asunto por el trámite abreviado del art. 78 de la Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (L.J.C.A.); así, procede a dictar la presente resolución, con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que el 23-07-2025 se presentó recurso contencioso-administrativo, planteado por «**Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros**», representada por el Procurador [REDACTED] y asistida por la Letrada [REDACTED] impugnándose la desestimación presunta (silencio negativo), por el Ayuntamiento de Cabra, de la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida con fecha 22-10-2024 (Expediente Gex: 2024/29797, Expte: RP2024064), en relación con los daños causados en el vehículo matrícula [REDACTED] por la caída sobre el mismo de rama de árbol de titularidad municipal (el 2-11-2023, en Avd. Libertad frente núm. 77 -interior del Parque La Tejera- de Cabra -estando allí correctamente estacionado-; asegurado por Segurcaixa, que indemnizó con la cantidad que reclama -subrogada- de 2.863,14 €).

Terminándose por suplicar en la demanda, que en lo sustancial se da aquí por reproducida, «... *Sentencia por la cual se estime la existencia de responsabilidad de la demandada por los daños ocasionados al vehículo ... condenándose al Exmo. Ayuntamiento de Cabra al pago ... la cantidad de ... 2.863,14 €, incrementada en los correspondientes intereses legales ...».*

**SEGUNDO.-** Previo examen de la jurisdicción y competencia objetiva, se



admitió el recurso, del que se dio traslado a la demandada, citando para la vista y reclamando el expediente, recibido el cual se entregó a la parte actora para poder hacer alegaciones en dicho acto oral, que se celebró en el día y hora señalados, declarándose los autos conclusos para sentencia.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En la reclamación de responsabilidad patrimonial (RP) por cuya presunta desestimación se recurre, solicitó Segurcaixa (sic) «... indemnización por los daños ocasionados al vehículo asegurado a consecuencia de lo descrito en el expositivo de este escrito en el importe de 2863,14 €, siendo dicho importe actualizado en los correspondientes intereses ...».

Consta en el procedimiento judicial que el Ayuntamiento de Cabra fue notificado el 1-08-2025 del Decreto de 29-07-2025 de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia por el que, con admisión del recurso y reclamación del expediente, se citaba a las partes para la celebración de vista (art. 78 L.J.C.A.) el día 15-10-2025 a las 13:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

El Ayuntamiento demandado remitió el expediente con fecha de entrada en este Juzgado el 8-10-2025, no figurando en el mismo ninguna resolución expresa respecto de la reclamación RP de que se trata.

Llegado el día y hora de la vista, el Ayuntamiento no compareció, pese a estar citado. La parte actora se ratificó en su demanda y pretensiones (sin oponer nada en cuanto a la antelación de traslado de expediente), y aportó copia de una resolución, dictada por el Alcalde de dicho Ayuntamiento el 10-10-2025, cuya parte dispositiva reza como sigue:

«... RESUELVO

**PRIMERO.-** Reconocer a SEGURCAIXA ADESLAS. SA ... el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en el vehículo de su asegurada, matrícula

La valoración económica asciende a ... 2863,14 € habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido.

**SEGUNDO.-** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 2863,14 €, de conformidad con el informe de fiscalización emitido por intervención con fecha 10 de octubre de 2025, la cual será satisfecha de la siguiente manera:

Por parte de esta Corporación, tendrá que abonar la cantidad de 1.500 € por ser esta la franquicia concertada con ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para este tipo de siniestros.



*El resto, por un total de 1.363,14 € ... será satisfecho por la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA a favor de SEGURCAIXA ADESLAS, SA DE SEG. Y REASEGUROS (A28011864) ...».*

El Ayuntamiento, que dispuso desde el 22-10-2024 para tramitar y resolver sobre la reclamación RP, no resuelve sino hasta el 10-10-2025 (5 días antes de la vista señalada), no comunica esta resolución al Juzgado (en cuanto a posible satisfacción extraprocesal) y, aun citado, no comparece a la vista. Además, no reconoce en esa resolución los intereses moratorios reclamados.

Con ello, sin necesidad de análisis sobre existencia de la responsabilidad e indemnización demandadas, procede la estimación íntegra del recurso y pretensiones de la actora (incluida la de los intereses, sobre lo que nada dice la resolución municipal citada), con anulación de la desestimación presunta objeto de impugnación. La postura procesal de la Administración, al no comparecer en la vista, equivale a una oposición tácita al recurso (a efectos del pronunciamiento sobre costas).

**SEGUNDO Y ÚLTIMO.-** Dado el sentir de la sentencia y lo previsto en el art. 139.1 de la L.J.C.A., se imponen a la parte demandada las costas de esta instancia.

No obstante, en ejercicio de la facultad conferida por el apartado 4 del precepto, se restringe esa imposición a la cifra máxima, por todos los conceptos, de 300 € (I.V.A. incluido), considerando la complejidad del asunto litigioso.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## **F A L L O**

Que debo estimar y **estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros», representada por el Procurador Sr. Roldán de la Haba y asistida por la Letrada Sra. Fanega Fuentes, efectuando los siguientes pronunciamientos:**

**1.- Declaro no conforme a Derecho y anulo la desestimación presunta de solicitud** objeto de impugnación, que en el Antecedente de Hecho Primero se reseña.

**2.- Declaro el derecho de la recurrente al abono por el Ayuntamiento de Cabra, en concepto de responsabilidad patrimonial, de 2.863,14 €, más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación (22-10-2024).**

Con condena de esa Administración demandada a estar y pasar por ello y, por ende, al pago de lo dicho.

**3.- Impongo las costas de esta instancia a la parte demandada (en la**





cuantía máxima que se indica en el Fundamento Jurídico último).

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original donde corresponde. Y a su tiempo, con certificación literal, devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.

Al notificarse esta resolución judicial, hágase saber que contra ella no cabe recurso, según el art. 81.1.a) y demás disposiciones de la L.J.C.A.

Así por ésta, mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E/



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Córdoba

C/ Isla Mallorca, s/n, 14011, Córdoba. Tfno.: 957740086 957740092, Fax: 957355573, Correo electrónico: JContencioso.1.Cordoba.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 1402145320250000881.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 230/2025. Negociado: P

Actuación recurrida: DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

De: SEGURCAIXA ADELAS S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS

Procurador/a: [REDACTED]

Letrado/a: [REDACTED]

Contra: ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

Procurador/a:

Letrado/a:

**PUBLICACIÓN.-** Leida y publicada fue la anterior sentencia nº209/2025 dictada en el procedimiento nº –230/0002025 por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.-

### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa dissociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

